

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca diecinueve (19) de junio dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: 254304003001-
2018-0428
00**

Difiérase la solicitud elevada por el abogado JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, referente a la autorización al señor RICARDO ANDES ARIAS CASTILLEJO, hasta que se cumplan los requisitos del art. 27 del decreto 196 de 1971.

ARTÍCULO 27. Los dependientes de abogados inscritos solo podrán examinar los expedientes en que dichos abogados estén admitidos como apoderados, cuando sean estudiantes que cursen regularmente estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida y hayan sido acreditados como dependientes, por escrito y bajo la responsabilidad el respectivo abogado, quien deberá acompañar la correspondiente certificación de la universidad.

Los dependientes que no tengan la calidad de estudiantes de derecho, únicamente podrán recibir informaciones en los despachos judiciales o administrativos sobre los negocios que apodere el abogado de quien dependan, pero no tendrán acceso a los expedientes.


NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.**

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 106 hoy 21-06-2023

El secretario,



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcdcde28707229b53b20e93ca962c20db436efabb9ff2b0b6601eec125cbdb2**

Documento generado en 20/06/2023 01:18:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>